

Ana Espitia

APROBADO  
febr 2023

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 055 de 2023 Senado "Por medio de la cual se fortalece la ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo 5°. Fomento de la formación y la Investigación en Salud Mental.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental o las entidades que hagan sus veces, coordinará con las demás entidades del Estado y entidades del sector privado el desarrollo de acciones para el fomento de la investigación en salud mental en Colombia, así como la capacitación y formación continua en la materia del talento humano en salud fortaleciendo así la atención primaria en salud; para lograr este objetivo en el marco de la autonomía universitaria se articulará con las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas en los diferentes territorios del país.

Parágrafo. Asimismo, facilitará el acceso y difusión de material pedagógico en promoción, prevención, orientación y primeros auxilios psicológicos para la ciudadanía en general y los servidores públicos, promoviendo de esta manera la participación comunitaria.

Cordialmente

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

APROBADO  
febr 2023

## JUSTIFICACIÓN

La ley 30 de 1992 en su artículo 6 establece los objetivos de la educación superior, así como el de las instituciones en las cuales se imparta esta educación, siendo el principal de estos objetivos: *“Profundizar en la **formación integral** de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, **investigativas** y de servicio social que requiere el país”*, es así como para el caso específico de la formación y la investigación en salud mental de la cual trata el artículo 5 del PL 055/23S es importante que de manera expresa se incluya la articulación que debe haber con las instituciones de educación superior para que de esta forma aprovechar la experiencia de las Instituciones de Educación Superior tanto en formación como en investigación para el caso específico del fortalecimiento de la Salud mental en el país.

En el mismo sentido la Sentencia SU 236 – 22 de la Corte Constitucional establece que: *“Por otra parte, la Sala Plena destaca también **que la educación que imparten las universidades no debe circunscribirse exclusivamente a la formación cognoscitiva en ciertas carreras o disciplinas.** Esos centros de estudios, **como aporte a la sociedad, complementan su educación vocacional con la formación en valores y principios democráticos.** En una sociedad en ocasiones hostil a la opinión disímil, resulta de suma relevancia imprimir tolerancia y respeto por el disenso. Discutir la diferencia con respeto (controvertir la opinión contraria con argumentos) materializa el pluralismo democrático y previene situaciones de violencia originadas en el extremismo o en la discusión irrespetuosa o intolerante”* destacando así el aporte social que brindan las universidades en el marco de su autonomía universitaria y que para el caso de salud mental es innegable el aporte que pueden realizar tanto los programas como los grupos de investigación y observatorios con que cuentan las IES.

APROBADO  
4abr/2024

*Mauricio Giraldo*

**MAURICIO  
GIRALDO**  
SENADOR

PROPOSICIÓN



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**Modifíquese el artículo 5 al Proyecto de Ley No. 055 de 2023 Senado "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones" así:**

Artículo 5°. Fomento de la formación y la Investigación en Salud Mental. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental o las entidades que hagan sus veces, coordinará con las demás entidades del Estado y entidades del sector privado el desarrollo de acciones para el fomento de la investigación en salud mental en Colombia, así como la capacitación y formación continua en la materia del talento humano en salud fortaleciendo así a toda la atención integral de salud

Parágrafo. Asimismo, facilitará el acceso y difusión de material pedagógico en promoción, prevención, orientación y primeros auxilios psicológicos para la ciudadanía en general y los servidores públicos, promoviendo de esta manera la participación comunitaria.

Cordialmente,

*Mauricio Giraldo*

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

*4abr/2024*

JUSTIFICACION

Es importante garantizar el derecho a la salud mental, en todos los aspectos y en especial fortalecer la capacitación y formación continua del talento humano en el sistema de salud no sólo en la atención primaria en salud sino en todos los niveles de atención.

APROBADO  
4 abril 2024



Aal  
4 abril 2024

**Proyecto de Ley 055 de 2023 Senado “Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley 055 de 2023 Senado “Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 6°. Actualización y elaboración de guías, protocolos y rutas de atención en salud.** El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, elaborará o actualizará los protocolos, guías y rutas de atención en salud que abarque la promoción y prevención, intervención, tamizaje paliación y orientación en salud mental, trastornos de la conducta alimentaria y consumo de sustancias psicoactivas, las cuales deberán ser socializadas y acogidas de forma obligatoria para la formación, actualización periódica y atención en salud de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud competentes, incluso desde los niveles de atención de la salud no especializada o primaria. Los protocolos y guías se armonizarán con el reconocimiento de las libertades individuales, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad de conciencia y toma de decisiones.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República

4 abril 2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª #8-68, Edificio nuevo del Congreso – Oficina 228  
angelicalozano.publico@gmail.com

APROBADO  
29/1/2024

Acto  
Giraldo

MAURICIO  
GIRALDO  
SENADOR



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 055 de 2023 Senado "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones" así:**

Artículo 6°. Actualización y elaboración de guías, protocolos y rutas de atención en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, elaborará o actualizará los protocolos, guías y rutas de atención en salud que abarque la promoción y prevención, intervención, tamizaje y paliación integral y orientación en salud mental y riesgos del consumo de sustancias psicoactivas, las cuales deberán ser socializadas y acogidas de forma obligatoria para la formación, actualización periódica y atención en salud de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud competentes, incluso desde los niveles de atención de la salud no especializada o primaria. Los protocolos y guías se armonizarán con el reconocimiento de las libertades individuales, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad de conciencia y toma de decisiones.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

~~9/1/2024~~  
7/1/2024

### Justificación

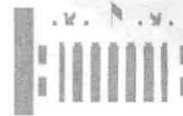
Es necesario resaltar la importancia de la aplicación de modelos paliativos integrales que acompañen a los pacientes en salud mental, en condiciones críticas, crónicas e irreversibles en forma física, emocional y espiritual tanto a ellos y a su familia, siempre generando un respeto por la vida .

APROBADO  
Feb 21 2024

Arch  
Senado

MAURICIO  
GIRALDO  
SENADOR

## PROPOSICIÓN



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**Modifíquese el artículo 8 al Proyecto de Ley No. 055 de 2023 Senado "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones" así:**

Artículo 8°. Apoyo comunitario y del sector religioso en la prevención de la enfermedad mental. En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1616 de 2013, como de la normativa que la complemente o sustituya, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, determinarán y desarrollarán las acciones pertinentes para asegurar la participación de manera voluntaria del sector religioso y de las facultades de psicología de las universidades públicas y privadas en los procesos de acompañamiento voluntario a miembros de sus comunidades, como parte de sus estrategias de prevención de los problemas y trastornos de salud mental, en respeto irrestricto a la voluntad de participación de las personas, su red de apoyo y de las comunidades. Las instituciones de educación superior podrán, en el marco de su autonomía, diseñar e implementar estrategias como centros de escucha u otro tipo de metodologías, para facilitar espacios de prevención en salud mental a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general. En virtud del diálogo social multitemático e integral promovido por los actores comunitarios y del sector Interreligioso, en concordancia con la ley 133 de 1994; las entidades mencionadas propenderán por la capacitación y participación voluntaria para promover la generación de entornos y factores protectores y de prevención para la comunidad. Con este fin el Gobierno Nacional desarrollará:

1. La formación en primeros auxilios psicológicos, para el reconocimiento de signos de alerta y socialización de rutas para acceder al sistema de salud y a la oferta institucional para la promoción de la salud mental, prevención del suicidio, otros trastornos y el consumo de sustancias psicoactivas, de manera prevalente en instituciones educativas públicas y privadas, de educación primaria y secundaria, con participación de los padres de familia.
2. La difusión y fácil acceso a la Estrategia Nacional de la Prevención de la Conducta Suicida, como a las rutas de atención en salud mental; con enfoque prioritario en los niños, niñas y adolescentes.
3. La articulación entre la nación, el territorio y las comunidades en coordinación con las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales con los Comités Locales de Libertad Religiosa, instituciones educativas y demás instancias comunitarias.

H. S. MAURICIO GIRALDO  
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO  
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B  
oscar.giraldo@senado.gov.co

Feb 21 2024

APROBADO  
Feb 11 2014

MAURICIO  
GIRALDO  
SENADOR



4. El acompañamiento en campañas que promuevan el autocuidado y autoestima, con especial atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad y adultos mayores. Con el fin que ayuden a articular el rol social de estos actores y sectores con las estrategias de prevención y promoción en salud mental con la población.

Parágrafo 1. Para efectos de la presente disposición, se podrá armonizar con lo dispuesto en las políticas públicas de libertad religiosa a nivel nacional y territorial. De igual forma se podrá articular con los actores, sectores, comités de libertad religiosa, redes, y espacios de participación que hacen parte de esta, de conformidad al artículo 3° de la presente ley y del Decreto 437 de 2018, y demás disposiciones que lo complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional coordinará con los entes del nivel nacional y autoridades territoriales, la armonización de la presente ley y de la Política Nacional de Salud mental con el Plan Nacional de Orientación Escolar, los Centros de Escucha, las Zonas de Orientación; y demás estrategias comunitarias que fomenten las acciones de promoción, prevención, atención, servicios y oportunidades para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Mauricio Giraldo".

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

APROBADO  
Feb 11 2014

#### JUSTIFICACION

La importancia de la concordancia y alineación con la ley 133 1994 artículo 5°. No se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas o espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.

Ana  
Espitia

**APROBADO**  
7 feb 2024

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 10 del Proyecto de Ley 055 de 2023 Senado "Por medio de la cual se fortalece la ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Parágrafo 2.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, el acceso a bienes y servicios complementarios podrá ser suministrado por parte de las EAPB o quien haga sus veces, previo cumplimiento de los requisitos de autorización de prestación de los mismos de acuerdo a los procedimientos legales y reglamentarios establecidos, la evidencia científica que los sustente y la justificación del especialista en el área de la salud. El Ministerio de Salud deberá reglamentar la asignación presupuestal que corresponda a este servicio, formas y periodos de pago.

Cordialmente

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

~~DO~~  
7 abril 2024

## JUSTIFICACIÓN

Es claro el avance de diferentes proyectos que buscan reformar el sistema de salud, entre ellos el Proyecto de Ley 339 de 2023 Cámara de iniciativa gubernamental que entre otras entre los cambios que pretende establecer en el Sistema de Salud es la administración de recursos y la gestión del riesgo tanto en salud como financiero así como la administración de medicamentos con lo cual las EAPB tal como existen hoy dejarían de existir de ser aprobado alguna de estas iniciativas; por lo cual teniendo la importancia de la vigencia a largo plazo del presente proyecto, se hace necesario explicitar que su aplicabilidad esté sujeta a la existencia de algunas entidades con nombres específicos sino incluir el termino **“o quien haga sus veces”**; para que de esta forma independiente de las modificaciones que sufra el sistema de la salud, las medidas establecidas en este proyecto en materia de salud mental perduren en el tiempo.


## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 055 de 2023 Senado "Por medio de la cual se fortalece la ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo 17°. Prevención de la adicción.** El Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con el INVIMA y el Consejo Nacional de Salud Mental, las EAPB e IPS o quienes hagan sus veces, desarrollará campañas de prevención y evaluación continua ante la prescripción de tratamientos, o medicamentos que repercutan en el desarrollo de trastornos mentales como efecto secundario de su uso. Con este fin publicará un listado anual de alertas sobre el uso y limitaciones del uso prolongado de determinados medicamentos; junto con el llamado al consumo y prescripción responsable de medicamentos que generen dependencia o efectos secundarios sobre la salud mental.

Cordialmente

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

  
7 febrero 2024

## JUSTIFICACIÓN

Es claro el avance de diferentes proyectos que buscan reformar el sistema de salud, entre ellos el Proyecto de Ley 339 de 2023 Cámara de iniciativa gubernamental que entre otras entre los cambios que pretende establecer en el Sistema de Salud es la administración de recursos y la gestión del riesgo tanto en salud como financiero así como la administración de medicamentos con lo cual las EAPB tal como existen hoy dejarían de existir de ser aprobado alguna de estas iniciativas; por lo cual teniendo la importancia de la vigencia a largo plazo del presente proyecto, se hace necesario explicitar que su aplicabilidad esté sujeta a la existencia de algunas entidades con nombres específicos sino incluir el termino **“o quien haga sus veces”**; para que de esta forma independiente de las modificaciones que sufra el sistema de la salud, las medidas establecidas en este proyecto en materia de salud mental perduren en el tiempo.

**MAURICIO  
GIRALDO**  
SENADOR



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**APROBADO**  
4 de abril 2024

## PROPOSICIÓN

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 055 de 2023** Senado "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones" así:

**Artículo nuevo: Atención en salud mental para personas privadas de la libertad:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Salud Mental o al entidad que haga sus veces, el Ministerio de Justicia en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC determinarán y desarrollarán las acciones pertinentes para asegurar que el componente de apoyo espiritual haga parte de la atención integral en salud mental y prevención de trastornos de salud mental, en respeto a la voluntad y derecho al libre culto y de conciencia de las personas privadas de la libertad, su red de apoyo; y de las comunidades.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

4 de abril 2024

## JUSTIFICACIÓN

Las investigaciones enfatizan que las experiencias de fe juegan un papel crucial en la promoción del bienestar y la ayuda en la recuperación y la integración social de las personas privadas de la libertad. Los estudios destacan que el apoyo espiritual, junto con el apoyo social, contribuye al bienestar físico y mental de las personas en entornos penitenciarios. Este enfoque holístico es esencial para abordar el estrés, la ansiedad y la depresión que pueden surgir de la experiencia del encarcelamiento y, en última instancia, respaldar la salud mental y el bienestar general de esta población.